

LAUDO PARAPROCESAL

- - - Monterrey, Nuevo León a 21-veintiuno de mayo del año 2019-dos mil diecinueve.-----

- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **29/2019** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por la [REDACTED] en su carácter de hija legítima del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y-----

-----RESULTANDO-----

- - -**PRIMERO.**- Que por escrito de fecha 8-ocho de abril del año 2019, presentado ante el Tribunal de Arbitraje por la [REDACTED] en su carácter de hija legítima del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] en el cual promueve juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente del pensionado fallecido, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios del citado trabajador fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente del pensionado extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] publicando también por la convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del extinto pensionado; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta la [REDACTED] en su carácter de hija legítima del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], se tiene

identificación oficial número 1381708156 a nombre de [REDACTED]
 [REDACTED] copia simple de identificación oficial número
 1380428646 a nombre de [REDACTED] carta original que
 expide Juez Auxiliar del municipio de Guadalupe, Nuevo León, en el
 cual manifiesta que [REDACTED]
 [REDACTED] son la misma persona; lo anterior para acreditar
 el carácter con que comparece. Ahora bien, con fecha 16 de abril
 del año 2019 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 17
 de del mismo mes y año se llevó a cabo la investigación en el
 Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del
 Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el
 C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 17 de mayo del año 2019
 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del
 Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de
 Monterrey, Nuevo León. -----

-

-----CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.** - Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al
 Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente
 para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con
 fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal
 del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil
 vigente en el Estado.-----

- - - **SEGUNDO.**- En el expediente en que se actúa se desprende que
 este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el
 Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma
 supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a
 cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar
 que persona o personas dependían económicamente del
 pensionado extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED]
 [REDACTED] mediante Acta de fecha 17 de abril del año
 2019 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje,
 habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R.
 Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L., hizo constar que
 entendió la diligencia con el C. JOSE MANUEL SALDAÑA VARGAS,
 quien manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del
 Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrando el expediente
 personal del pensionado extinto quien en vida llevara el nombre de
 [REDACTED]

San Luis Potosí; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Matehuala, San Luis potosí; recibo de pago original a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número 1381708156 a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número 1380428646 a nombre de [REDACTED] carta original que expide Juez Auxiliar del municipio de Guadalupe, Nuevo León, en el cual manifiesta que [REDACTED] son la misma persona; lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a la [REDACTED] con el 100% en su carácter de hija legítima de las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado. -----

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve: --

- - -**PRIMERO.**- Se declara como legítima beneficiaria del extinto pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] en su carácter de legítima hija con el 100% de las prestaciones económicas generadas por dicha trabajadora y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - -**SEGUNDO.**- Gírese atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.-----

- - -**TERCERO.**- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Damos fe.-----



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.


LIC. DAMIAN MOYA CASAS

Representante del Ayuntamiento


LIC. TOMAS TORRES MOLINA

Representante de los Trabajadores


LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ

Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE

ACTUACIONES